



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



2014 17 01 54 P 0002942

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

ECU-STD S.A.

OTORGADA POR

**PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO y
WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO**

CAPITAL: US 1.000,00

L.C. Di 3 COPIAS

FACTURA N°0006805

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de octubre del año dos mil catorce, **ante mi Doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto**, de este cantón comparecen los señores **PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO y WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO**, de estado civil casado y soltero, respectivamente, todos por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de constitución de la compañía denominada ECU-STD S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO y WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO**,

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y soltero respectivamente, por sus propios y personales derechos, todos capaces para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la compañía ECU-STD S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará ECU-STD S.A..- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD**

Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

TRES.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de sesenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía ECU-STD

S.A. tendrá el siguiente objeto social: servicio de consultoría de gestión empresarial, asesoramiento especializado, orientación y asistencia operativa orientada a empresas privadas y administración pública en áreas de, pero no limitado a, seguridad y salud ocupacional, seguridad industrial, diseño e implantación de normas de calidad, planificación, organización, eficiencia, control, información administrativa, procedimientos financieros y administrativos, comunicación y relaciones públicas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El

capital de la Compañía que se constituye se de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1000,00) divididos en MIL ACCIONES nominativas y



0000002



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO

ordinarias, de Un Dólar cada una, numeradas del 0001 al 1000.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas fundadores, señores: PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	PORCENTAJE
PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO	\$ 700,00	700	70%
WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO	\$ 300,00	300	30%
TOTAL	\$ 1.000,00	1000	100%

ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA: Comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada los accionistas fundadores de la compañía ECU-STD S.A., los señores PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO y WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO, quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran que depositarán el capital pagado en una institución bancaria de esta ciudad de Quito, una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil del cantón y adquiera vida jurídica, de la misma manera, bajo juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura pública.- **ARTICULO OCHO.-**

AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto y de

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

acuerdo con la Ley de Compañías. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. El capital autorizado de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00).- **ARTICULO NUEVE.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado.- **ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Accionistas, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su Presidente o Gerente General, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que prevé la Junta General de accionistas con el carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, la





0000003

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. Cada Junta tratara de manera exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión, además se deberá remitir la convocatoria por correo electrónico con confirmación de recepción a cada uno de los accionistas registrados en el libro de acciones y accionistas. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General.- **ARTICULO QUINCE.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA:** Para declararse instalada válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el orden del día en la Convocatoria; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos y/o aumento o disminución de capital, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos el setenta por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá ser antes de treinta días ni demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la


Notaría Quincuagésimo Cuarta*Quito Distrito Metropolitano*

primera junta sin modificar el objeto de ésta, la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO DIECISIETE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o por intermedio de Apoderado General o Especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presentación de una carta especial dirigida al Presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Los accionistas persona natural tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, que puede ser una dirección electrónica; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. Los accionistas con personería jurídica, tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, la firma del representante legal, la nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, que puede ser una dirección electrónica; así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO DIECIOCHO.- VOTACIÓN:** Las decisiones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. Los accionistas acreditados presentes en la junta deberán votar a favor o en contra.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ACTAS:** El Presidente y el Secretario, suscribirán conjuntamente el acta correspondiente; de cada junta se formara un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado con numeración continua, sucesiva y duplicada por el secretario de la junta.- **ARTICULO VEINTE.-**



0000004

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: UNO.- Establecer la política general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones.- CUATRO.- Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el Comisario.- CINCO.- Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados.- SEIS.- Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase los diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- SIETE.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el Gerente General.- OCHO.- Resolver sobre la fusión, transformación, desilusión o liquidación de la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato social.- NUEVE.- Designar o remover al liquidador principal y un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación.- DIEZ.- Crear o eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos que la Junta General lo determine.- ONCE.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley.- DOCE.- Aprobar las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma.- TRECE.- Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias.- CATORCE.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes.- QUINCE.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:** Mediante acto constitutivo de la Compañía, la Junta General de Accionistas ha decidido por una mayoría absoluta nombrar a los primeros



Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

administradores de la compañía ECU-STD S.A., al señor PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO como Presidente de la compañía, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma manera han decidido por una mayoría absoluta nombrar al Gerente General y Representante Legal, judicial y extrajudicial, designación que recayó en el señor WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente puede o no ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los siguientes: UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de Accionistas, suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acción.- TRES.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.- CUARTO.- Convocar a sesiones de Junta General.- CINCO.- Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General; prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía.- SEIS.- Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, SIETE.- Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta General de Accionistas.- **DEL GERENTE GENERAL:** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial: UNO.- Representar en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- CUATRO.- Actuar



0000005

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.- CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General y presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.- OCHO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acción.- NUEVE.- Llevar de acuerdo con la ley, el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas.- DIEZ.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento del objeto social de la compañía.- DIEZ.- Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga relación con el giro del negocio.- ONCE.- Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.- DOCE.- Rendir cuentas a la Junta General de Accionistas y al Presidente, sobre todos los asuntos que estos requieran.- TRECE.- Proceder a la liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva la Junta General, conforme a la ley.- CATORCE.- Continuar con el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.- QUINCE.- En general, ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES EN FORMA CONJUNTA:** El Gerente General firmando conjuntamente con el Presidente de la Compañía O por un socio designado por la junta general de accionistas, podrá abrir, transferir y cerrar cuentas

Notaría Quincuagésimo Cuarta*Quito Distrito Metropolitano*

corrientes bancarias, girar cheques, letras, pagarés, mutuos, transferencias de dinero y todo medio de pago. Igualmente el Gerente General conjuntamente con el Presidente y previo acuerdo de la Junta General de accionistas, podrá comprar, vender inmuebles y en general disponer a título oneroso o gratuito de los bienes del activo fijo de la sociedad sean muebles o inmuebles así como grabarlos, otorgarlos y suscribiendo los respectivos contratos privados, minutas o escrituras públicas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DESIGNACION DE APODERADOS:** El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus facultades propias.- **ARTICULO VEINTICINCO.- EL COMISARIO:** La compañía podrá tener un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará dos años en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los accionistas, resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los accionistas, actuará de liquidador principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta





0000006

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero**NOTARIO**

validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por la abogada **Patricia Mora Ruiz**, portadora de la matricula profesional número doce mil novecientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

PEDRO ANTONIO ROJAS TOLEDO

C.C. 110381205-1.

**WALTER EFRAÍN FLORES ALVARADO**

C.C. 1104172281

**DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO****NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES...

Notaría Quincuagésimo Cuarta*Quito Distrito Metropolitano*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668747
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103812051 ROJAS TOLEDO PEDRO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECU-STD S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 9:36:30 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZFA4A3 a nuestro

Notaria Quindocesima Cuarta
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí en 2 copias (s) útiles
 Quito, a 20 OCT 2014

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

09945755
 O.P.T

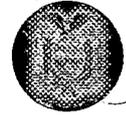
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 110381305-1 074 - 0213
 ROJAS TOLEDO PEDRO ANTONIO
 LOJA
 SUCRE
 SANCIÓN MIDE 24 Cosibles: 8 1ª USD: 43
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000
 3919070 03/08/2014 10:33:33
 3919070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION
 CENTRO DE CIUDADANIA
 NO. 110381305-1
 ROJAS TOLEDO PEDRO ANTONIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980
 AREA CIVIL: 0315700315 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGRARIO
 1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 V333313222
 CASADO
 SUERTE
 ESTUDIANTE
 HERNANDEZ GONZALEZ ROJAS LOAIZA
 BLORHA ESPERANZA TOLEDO A
 LOJA
 09/05/2005
 REN 0328018



0000007



TRÁMITE NÚMERO: 67585

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44932
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4567
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103812051	ROJAS TOLEDO PEDRO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1104172281	FLORES ALVARADO WALTER EFRAIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECU-STD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Quito

0000009



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

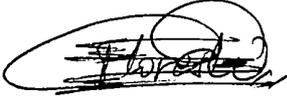
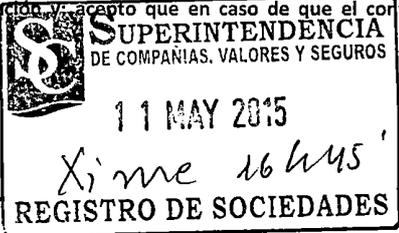
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECU-STD S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ESTANDAR ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DMQ QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CENTRO HISTÓRICO	BARRIO: SAN ROQUE	CIUDADELA:	
CALLE: CARLOS IBARRA	NÚMERO: OE1-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: YURAJ PIRCA	OFICINA No.: 403	
CASILLERO POSTAL: 170402	TELÉFONO 1: 22955029	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: estandarecuador.neositios.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: estandarecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: wefa-83@hotmail.com	
CELULAR: 980328276	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNDO A EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER EFRAIN FLORES ALVARADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110417228-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>11 MAY 2015 Xime 16h45' REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 11 MAY 2015  Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	